

# REVISTA JUDICIAL

C13

Ing. Alvaro Díaz Rodríguez, se dispone contar en adelante con los herederos de María Teresa Díaz Uribe, Claudia Patricia, Jairo Alberto y Alvaro Ernesto Díaz Uribe y con la señora Dolly Teresa Uribe Carreño, en calidad de cónyuge superviviente. En días y horas hábiles comparezcan los herederos del Ing. Alvaro Díaz a reconocer las firmas y rubricas del escrito en que comparecen a juicio y nombren Procurador Común. Notifíquese por la Prensa a los herederos presuntos y desconocidos del causante mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito, conforme a la disposición del Art. 83 del Código de Procedimiento Civil.- Cítese y Notifíquese. f) Dr. Luis Silva Aguilar, Juez. Certificado. Secretario. Lo que comunico para fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones, dentro del perímetro legal. LCDO. WLADIMIR JHAYYA SECRETARIO Hay firma y sello AC/66629/f

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**JUZGADO VIGESIMO QUINTO**  
**DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR CHRISTIAN GONZALO ESPAÑA DUQUE.  
ACTOR: CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVO  
DEMANDADA: CHRISTIAN GONZALO ESPAÑA DUQUE.  
JUIICIO VERBAL. SUMARIO No: 220-2008-M.S.  
FUNDAMENTO: ARTICULO 828 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL  
CANTIA: 1.200,00  
ABOGADO DEFENSOR: DR. JOSE ANDRES VALDIVIESO CASILLERO JUDICIAL: No. 2222  
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

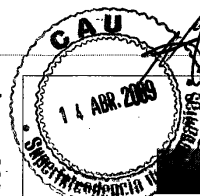
DE SU REPRESENTANTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR JULIO GUILLERMO DUEÑAS GARCIA  
Juicio: APREHENSION No. 1193-2008-A.C.  
TRAMITE: ESPECIAL  
CANTIA: TRES MIL DOLARES  
JUEZ (S) DR. ARMANDO ACELDO GUALLI Secretario (E) DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA  
PROVIDENCIA  
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 01 de Diciembre del 2008, las 11h56.- VISTOS: Por cumplido lo ordenado en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite previsto en el D.S. 548 del R.O. No. 68 del 30 de Septiembre de 1963.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 innumerado de la sección V del Título II del Libro Segundo del Código de Comercio, procedase a la aprehensión de: Equipo Marca XEROX, modelo DC-250, serie VGW627202; y, Equipo marca XEROX, modelo 6204, serie WDF026741, y más detalles que se encuentran determinados en los contratos de compra venta con reserva de dominio de cada uno de los equipos detallados, mismos que se acompañan y que se encuentran vigentes, según certificaciones del señor Registrador Mercantil del Cantón Quito; y entregue-se a la vendedora Empresa XEROX DEL ECUADOR S.A.- Cuétese con uno de los señores Aguaciles Mayores del Cantón Quito.- Hecho que sea, cítese a la demandada EMPRESA DE SUMINISTROS CORPORATIVOS ESCOR S.A. en el lugar que se indica, debiendo para el efecto remitirse las boletas correspondientes a la Oficina de Citaciones de este Distrito.- Habiéndose el

para posteriores notificaciones. Certificado.  
DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA  
SECRETARIO (E)  
Hay firma y sello  
AC/66619/f

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
SE HACE CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL  
EXTRACTO-  
ACTOR: SEGUINDO ALFREDO LLANO TOAPANTA.-  
DEMANDADO: REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO.-  
ASUNTO: Amparado en el Art.11 inciso 3ero de la ley de Registro, solicita la inscripción de la escritura de treinta y uno de octubre del dos mil ocho, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, en el que el Comité Promuevas Virgen del Quince por medio de sus representantes legales, libre y voluntariamente adjudican el lote de terreno numero OCHENTA Y NUEVE a favor de: SEGUNDO ALFREDO LLANO TOAPANTA.-  
TRAMITE: Especial.-  
CANTIA.- Indeterminada.-  
FECHA DE INICIACION: 22 de Enero del 2009.-  
DEFENSOR: Dr. Edison Reyes. No. de casillero 3277-  
JUICIO No. 85-2009  
TRAMITA: Dra. Lisbeth Ron.  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 29 de enero del 2009, las 08h31.- Vistos: La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Judicatura mediante el sorteo respectivo, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma en calidad de Juez Suplente como consta del oficio número 914-DP-DDP- JAR- 07 de 3 de diciembre del 2007. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, de conformidad a lo que dispone el Art. 11 de la Ley de Registros e Inscripciones, cítese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, para los fines legales pertinentes. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado. Actúen Secretario y Oficial mayor encar-

AC/66612/f

**R. DEL E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
**AVISO JUDICIAL**  
Se hace saber al público en general que en esta Judicatura se tramita el Juicio Especial de Inscripción de Escritura No. 1408-08-CVM, propuesto por María Luisa Arias Jácome y Carmen Corina Arias Jácome  
EXTRACTO DE LA DEMANDA  
ACTOR: María Luisa Arias Jácome y Carmen Corina Arias Jácome  
DEMANDADO: Dr. José Washington Bonilla Abarca, Registrador de la Propiedad del Cantón Quito.  
JUICIO: Inscripción de Escrituras No. 1408-08-CVM  
CANTIA: INDETERMINADA  
TRAMITE: ESPECIAL  
OBJETO: Inscripción de la Escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.  
FECHA DE INICIO: 11 de Febrero del 2009.  
PROVIDENCIA  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 11 de Febrero del 2009, las 09h41.-VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado. En lo principal, habiendo los demandantes dado cumplimiento a lo ordenando en auto de 27 de enero del 2009, se tiene que la demanda presentada como clara, precisa y de reunir los demás requisitos establecidos por la Ley, por lo que se la admite al trámite especial.- En consecuencia, con el contenido de la demanda y este auto, córrase traslado al demandado Dr. José Washington Bonilla Abarca en su calidad de Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, a quien se le citará en la dirección señalada en el libelo de la demanda, debiendo para el efecto remitir las boletas respectivas a la oficina de citaciones.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado así como la autorización conferida a su defensor.- Agréguese al proceso la documentación adjuntada.- NOTIFIQUESE. f) Dra. Marcia Flores Benalcázar, Juez (s)  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 13 de marzo del 2009,



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00139

## EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE SECAPOL S.A. A VARIAS COMPAÑÍAS; CAMBIO DE DENOMINACION A PF GROUP S.A.; PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION; AUMENTO DE CAPITAL POR EFECTO DE LA FUSION; Y, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA ABSORBENTE.**

**1.- ANTECEDENTES.-** SECAPOL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 19 de octubre de 1988, aprobada mediante Resolución No. 1870, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de noviembre de 1988.

**2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de fusión por absorción de SECAPOL S.A. que cambia su denominación a PF GROUP S.A.; absorción de las compañías: TECNOPOLIMEROS S.A.; EPG ENGINEERING POLYMERS GROUP S.A.; MICROPOL S.A.; TEPOL S.A.; BONDITEX S.A.; KIIPIS S.A.; y, ALQUIMIASERAD S.A.; prórroga del plazo de duración; aumento de capital por efecto de la fusión en USD \$ 585.000,00; y, reforma integral de estatutos de la absorbente otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 1 de enero del 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **09.Q.IJ.001220 de 24 de marzo del 2009.**

**3. OTORGANTES.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor GALO RENAN ORTIZ ANDA, en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía absorbente SECAPOL S.A.; y, los representantes legales de las compañías absorbidas antes mencionadas.

**4. FUSION POR ABSORCION DE SECAPOL S.A. A VARIAS COMPAÑÍAS; CAMBIO DE DENOMINACION A PF GROUP S.A.; PRORROGA DE PLAZO DE DURACION; AUMENTO DE CAPITAL POR EFECTO DE LA FUSION; Y, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA ABSORBENTE. PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 09.Q.IJ.001220 de 24 de Marzo de 2009 aprobó la fusión por absorción de SECAPOL S.A.; el cambio de su denominación a PF GROUP S.A.; la absorción de las compañías: TECNOPOLIMEROS S.A.; EPG ENGINEERING POLYMERS GROUP S.A.; MICROPOL S.A.; TEPOL S.A.; BONDITEX S.A.; KIIPIS S.A.; Y ALQUIMIASERAD S.A.; la prórroga del plazo de duración; el aumento de capital por efecto de la fusión; y la reforma integral de estatutos de la absorbente. Ordenó la pu-

QUITO, 16 de Marzo del 2009, las 10h34.- VISTOS.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley por lo que se la admite al trámite Verbal Sumario.- Con la copia de la demanda y este auto y atento al juramento rendido por el actor señor Cesar Gonzalo Benalcázar Pavón portador de la matrícula profesional número 4061 del C.A.P. en calidad de Procurador Judicial del Banco del Austro S.A.; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a al demandado señor Christian Gonzalo España Duque, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta al casillero judicial señalado por el actor.- Cítese y Notifíquese. f) DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO. Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones. Dr. Luis Fernando Serrano Meneses SECRETARIO Hay firma y sello AC/66627/H

**R. DEL E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
**EXTRACTO**  
Cita Judicial a: EMPRESA DE SUMINISTROS CORPORATIVOS ESCOR S.A. EN LA PERSONA DE SU PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR JULIO GUILLERMO DUEÑAS GARCÍA.  
Actor: DR. ESTUARDO RENE RAMIREZ MOLINA, PROCURADOR JUDICIAL DE LA EMPRESA XEROX DEL ECUADOR S.A.  
Demandado: EMPRESA DE SUMINISTROS CORPORATIVOS ESCOR S.A. EN LA PERSONA

tiempo anterior.- Úsegióse la documentación requerida, dejándose copias certificadas y recibiendo autos.- Por renuncia de la Secretaría titular, actúe el Dr. Juan Francisco Justicia Oficial Mayor de esta Judicatura, en virtud del Oficio No. 955 DP-DDP-JAR de 14 de diciembre del 2007.- Cúmplase y Notifíquese. f) Dr. Armando Aceido Gualli, Juez. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 18 de Marzo del 2009, las 11h56.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud del juramento rendido por el Dr. Estuardo René Ramírez Molina, cítese por la prensa en un periódico de amplia circulación de esta Ciudad de Quito, a la demandada Empresa de Suministros Corporativos ESCOR S.A., representada por el señor Julio Guillermo Dueñas García, para el efecto, confírase el extracto correspondiente.- Notifíquese. f) Dr. Armando Aceido Gualli, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley pertinentes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial

gualli.- Notifíquese. DR. EDWIN ARGOTI REYES JUEZ SUPLENTE JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 17 DE marzo del 2009, las 15h11.- Dentro del término de prueba que se halla decurriendo, con notificación contraria, practíquense las siguientes diligencias solicitadas por el ACTOR: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de su parte todo cuanto de autos le sea favorable, en especial lo que hace mención en los acápites I, II, IV, V; b) De ser procedente, téngase en cuenta la impugnación a que hace mención en el acápite III; c) Publíquese el extracto de la demanda tal como se solicita en el acápite VI.- Practicadas que sean estas diligencias se tendrá como prueba de su parte.- NOTIFIQUESE DR. EDWIN ARGOTI REYES JUEZ SUPLENTE Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. Lcdo. Luis Barahona Moreno SECRETARIO (E) Hay firma y sello

nas Jueces.- Agréguese al proceso el escrito y anexos presentados. En lo principal, previa notificación simultánea a las partes y dentro del término de prueba que se halla decurriendo se dispone la práctica de las siguientes diligencias: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de la parte actora, todo cuanto de autos le sea favorable conforme solicita en los acápites I, II, IV, V y VI; b) Téngase en cuenta la impugnación formulada en el acápite III; c) Atento lo solicitado en el acápite VII, de conformidad con el Art. 709 del Código Civil, publíquese por una sola vez el extracto de la demanda, auto de calificación y esta providencia en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Practicadas estas diligencias, agréguese al proceso como prueba de la parte actora. Notifíquese. f) Dra. Marcia Flores Benalcázar, Juez (S) Lo que comunico para los fines de Ley. Quito, 24 de Marzo del 2009. CERTIFICO. LCDO. FERNANDO NARANJO FACTOS. SECRETARIO Hay firma y sello AC/76661/H

blicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

**5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de SECAPOL S.A. a PF GROUP S.A. a fin que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública, la compañía SECAPOL S.A., que pasaría a denominarse PF GROUP S.A., reforma, entre otros, los siguientes artículos:

**"ARTICULO 1.- NATURALEZA Y DENOMINACION.-** La sociedad es una compañía anónima y su denominación es "PF GROUP S.A."

**"ARTICULO 4.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS lapso a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura de sociedad en el Registro Mercantil del Cantón Quito..."

**"ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-** El capital social de la compañía es la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América de valor nominal cada una..."

Quito, 24 de Marzo de 2009

**Dr. Marcelo Icaza Ponde**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

A P/41565A.m

### CIRCULO MILITAR DE LAS FF AA.

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO, QUE SE VA A PROCEDER AL PAGO DEL FONDO DE AYUDA POR FALLECIMIENTO No. 06-090, PERTENECIENTE A QUIEN EN VIDA FUE SEÑOR SUBT. JORGE FERNANDO ZURITA MENA.

LA PERSONA QUE SE CREYERA CON DERECHO A HACER ALGUN RECLAMO, DEBERA PRESENTARLO EN ESTA SECRETARIA, EN EL PLAZO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACION.

EL SECRETARIO- ABOGADO

AC/66627/H

REVISTA

del margen de la inscripción

(Convention de la Haye du 5

Apóstille

firmas que anteceden, estampas-

uno nuevo. Los miembros pre-